

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2016, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

1.- Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11,12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Se debe cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites del déficit y deuda pública.

2.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 4, 11,12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

— Los artículos 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

3.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios; y deberá evaluar la capacidad para

financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites del déficit y de la deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4.- El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se cumple en los términos establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, y se identifica con una situación de equilibrio o superávit,

PRESUPUESTO DE INGRESOS	Ayuntamiento	Consolidado
Capítulo 1: Impuesto Directos	1.037.516,84	1.037.516,84
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	881.184,05	881.184,05
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	467.013,91	467.013,91
Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.290.807,34	2.290.807,34
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	29.900,00	29.900,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones		
Capítulo 7: Transferencias de capital	8.049,61	8.049,61
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	4.714.471,75	4.714.471,75

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo 1: Gastos de personal	2.522.814,03	2.522.814,03
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.182.795,37	1.182.795,37
Capítulo 3: Gastos financieros	13.151,10	13.151,10
Capítulo 4: Transferencias corrientes	206.596,79	206.596,79
Capítulo 6: Inversiones reales	669.647,81	669.647,81
Capítulo 7: Transferencias de capital		
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	4.595.005,10	4.595.005,10
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	119.466,65	119.466,65
D) AJUSTES SEC-95	-108.937,91	-108.937,91
C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	10.528,74	10.528,74
% ESTABILIDAD (+) / NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA		

5.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3c) de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, se elimina la obligación respecto al cumplimiento de la regla de gasto. La regla de gasto se calcula comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (OBJETIVO 1: Tasa de referencia crecimiento PIB m/p (Presupuestos 2016=1,8%)).

Mediante acuerdo plenario de fecha 23 de marzo de dos mil quince, se aprobó el Plan Económico Financiero de este Ayuntamiento, como consecuencia de la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla



AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA Y CIUDAD DE
SAN ANDRÉS Y SAUCES

(Prov. de S/C de Tenerife)

de Gasto, como consecuencia de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2014.

6.- El cumplimiento de la sostenibilidad financiera debe verificarse comprobando que la capacidad de asumir los compromisos presentes y futuros, es compatible con los objetivos de déficit y deuda pública. Se tiene en cuenta la amortización anticipada de los contratos de préstamos con número de operación 0182 5717 895 43844977 formalizados con la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A y el contrato de préstamo con número de contrato 9620.295-655517-96 que figura pendiente en la entidad bancaria La Caixabank, S.A., por un importe de noventa y tres mil, ochocientos veintidós euros, con seis céntimos (93.822,06€) y veinticuatro mil, cuatrocientos ochenta y cuatro euros, con treinta y ocho céntimos (24.484,38€), respectivamente, el cumplimiento del objetivo de sostenibilidad se cumple, según cuadro anexo.

OBJETIVO 3. Verificación del Cumplimiento del Objetivo de Sostenibilidad Financiera	Año 2015	Año 2016
Deuda viva consolidada a 31 de diciembre	309.188,48	189.721,83
Ingresos corrientes	4.391.643,22	4.706.422,14
% de deuda viva sobre los ingresos corrientes	7,04%	4,03%
	110%	110%
CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	CUMPLE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	CUMPLE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

En base a los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

En San Andrés y Sauces a 7 de diciembre de 2015.



Pdo. Ana Josefa Rodríguez Leal